

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 039 - 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 28 de junio de 2024

VISTOS;

La Resolución de Gerencia General N° 112-2022-EPS MARAÑÓN SA, el Requerimiento N° 031-2024-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A., la certificación presupuestal N° 2024000995, el Informe N° 277-2024-LOG. /EPS MARAÑÓN S.A., el Informe 267-2024-GER.ADMIN. Y FZAS /EPS.MARAÑÓN S.A. y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano



encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)" Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN SA, en donde se considera la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA);"



Que, con Requerimiento N° 031-2024-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerencia de Operaciones solicita el requerimiento adjuntando NOTA DE PEDIDO N°2410271 y especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA)";

Que, mediante proveído de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la certificación presupuestal por el monto de S/ 99,960.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA)";

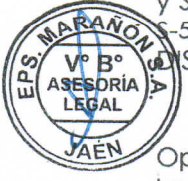


Que, mediante formato de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina de Desarrollo y presupuesto, emite certificación presupuestal N° 2024000995 por el monto de S/ 99,960.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles);



Que, mediante Informes N° 277-2024-LOG/ EPS MARAÑÓN SA., y N° 267-2024-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 20 de junio del 2024, respectivamente, el jefe de Logística y Control Patrimonial y el Gerente de Administración y Finanzas, solicitan la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-EPS MARAÑÓN SA-1, denominada "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA)";

Que, con fecha 21 de junio del 2024, se dispone la emisión de la Resolución de aprobación del expediente de contratación y conformación de los integrantes Titulares y Suplentes de Comité de Selección para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA)";



Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo



Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de contratación para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-EPS MARAÑÓN SA-1, denominada "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA)"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN del Comité de Selección para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-EPS MARAÑÓN SA-1, denominada "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA EL CAMION CISTERNA Y MOTOBOMBA PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE (RM N° 018-2024-VIVIENDA)", conformada por los siguientes miembros:

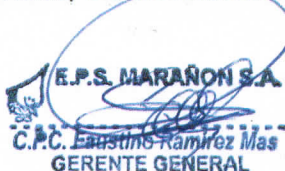
MIEMBROS TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Alberto Cieza Pérez	Gerencia de Operaciones
Primer miembro	Ing. Yang Pool Alexander Chuica Vega	Gerencia General
Segundo miembro	Ing. Edinson Noé Guerrero Montalván	Logística y Control Patrimonial
MIEMBROS SUPLENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Sincler Ernesto Guadalupe Ramos	Gerencia de Operaciones
Primer miembro	Bach. en Ing. Anderley Andoni Delgado Cubas	Gerencia de Operaciones
Segundo miembro	Cp. Rosa Liseth Cervera Rojas	Logística y Control Patrimonial

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.A.C. Faustino Ramírez Mas
GERENTE GENERAL

